



MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA

Milciades Olmedo c/ Carretera Internacional

Telefax: 0986-621278 0976-405060

Correo Electrónico: municipalidadzanjapyta2021@gmail.com

R.U.C.: 80071876-3

Misión: Institución municipal responsable de promover la agricultura y ganadería, fomentar el comercio en general; para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

La ética es una disciplina de la filosofía que estudia el comportamiento humano y su relación con las nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común, algunos ejemplos de ética y moral son; decir la verdad, no hacer trampas, ser generoso y leal, mostrar solidaridad con personas desfavorecidas, devolver dinero perdido, evitar hacer el mal a alguien, no quedarse con bienes ajenos, entre otros.

La ética sirve para la convivencia pacífica entre los seres humanos; promueve el comportamiento moral de forma que las personas puedan convivir en sociedad. Entre otras muchas cosas, la ética contribuye a formar seres humanos autónomos capaces de razonar, decidir y encontrar por sí mismos el sentido que quieran darle a su vida; seres conscientes, actores de su vida, capaces de interactuar con el prójimo, la comunidad y con su entorno.

CAPITULO I OBJETO

Artículo 1°- Establecer la conducta de los funcionarios de la Municipalidad y sus diferentes dependencias, independientemente del cargo que ocupe cada funcionario, acorde a los principios y valores éticos que deben regir el ejercicio de las funciones, de manera que se convierta en una pauta para la conducta y comportamiento en el relacionamiento interno y con la sociedad.

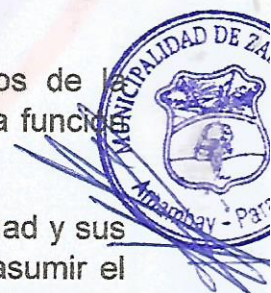
Artículo 2°- Fortalecer la imagen de la Municipalidad y la de sus funcionarios frente a la sociedad, con la aplicación efectiva de los valores y principios éticos, garantizando el respeto a los derechos humanos.

CAPITULO II DEFINICIONES Y ALCANCES

Artículo 3°- funcionario municipal. A los efectos del presente Código, se entiende por "funcionario municipal" cualquier funcionario o empleado de la institución y sus dependencias, incluyendo directores generales, directores, jefes de departamento, jefes de sección y funcionarios en general, sean estos nombrados, comisionados o contratados.

Artículo 4°- Ámbito de aplicación. Este Código rige para los funcionarios de la Municipalidad y sus diferentes dependencias, con independencia al cargo o la función que desempeñen.

Artículo 5°- Compromiso. La incorporación como funcionario a la Municipalidad y sus diferentes dependencias, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso en cumplimiento del mismo.





MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA

Milciades Olmedo c/ Carretera Internacional

Telefax: 0986-621278 0976-405060

Correo Electrónico: municipalidadzanjapyta2021@gmail.com

R.U.C.: 80071876-3

Misión: Institución municipal responsable de promover la agricultura y ganadería, fomentar el comercio en general; para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

CAPITULO III PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 6°- Los Principios éticos son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cambiando las facultades espirituales racionales. Se trata de normas de carácter general y universal, como, por ejemplo: amar al prójimo, no mentir, respetar la vida de las demás personas, etc. Nuestros principios éticos son:

- 1- La Misión fundamental de la Municipalidad "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica",
- 2- Los bienes y recursos municipales se destinan exclusivamente a las funciones de la institución para el desarrollo de la ciudadanía,
- 3- La función primordial del funcionario municipal es prestar un óptimo y eficiente servicio a la población,
- 4- El funcionario municipal rinde cuentas a la ciudadanía sobre la utilización y manejo de los recursos municipales que le fueron encargados y así también sobre los resultados de su gestión,
- 5- El talento humano es el capital más importante de la institución.

CAPITULO IV VALORES ÉTICOS

Artículo 7°- Los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo y que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, porque contribuyen a una armonía gratificante entre funcionarios. Entre los valores éticos más relevantes se pueden mencionar: justicia, libertad, respeto, responsabilidad, integridad, lealtad, honestidad, equidad, entre otros. Nuestros valores éticos son;

1. **Justicia.** Concedemos a cada funcionario municipal lo que es debido, desempeñando nuestras funciones en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
2. **Servicio.** Priorizamos los requerimientos de todos los ciudadanos, facilitando la realización de trámites y gestiones, brindando un trato cordial y sin demoras, buscando satisfacer sus necesidades y sobre todo la eficiencia en el servicio requerido.
3. **Honestidad.** Concordancia entre lo que dice y lo que se hace. La honestidad es una cualidad que define la calidad humana y consiste en comportarnos y expresarnos con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad, justicia, somos conscientes que el bien público es un patrimonio que pertenece a todos, por lo que lo protegemos, así también nos abstenemos de procurar beneficios o ventajas indebidas.





MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA

Milciades Olmedo c/ Carretera Internacional

Telefax: 0986-621278 0976-405060

Correo Electrónico: municipalidadzanjapyta2021@gmail.com

R.U.C.: 80071876-3

Misión: Institución municipal responsable de promover la agricultura y ganadería, fomentar el comercio en general; para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

4. **Responsabilidad.** Reconocemos las consecuencias de nuestras acciones y de sus impactos en los demás, en caso de errores y equivocaciones tomamos las medidas necesarias para lograr los objetivos institucionales.
5. **Imparcialidad.** Impartimos tratos igualitarios, sin favoritismos ni discriminaciones, de manera a conservar nuestra independencia de criterio, evitando poner en riesgo nuestra finalidad institucional, formando el talento humano con base en la idoneidad, méritos y aptitudes, en los diferentes procesos de selección, capacitación, evaluación y promoción.
6. **Objetividad.** Tomamos decisiones y actuamos basados en nuestras funciones, de acuerdo a las prerrogativas del cargo y los medios institucionales para el cumplimiento de nuestras funciones y deberes dentro de la institución, comprometiéndonos con los principios que orientan nuestra actuación.
7. **Transparencia.** Obrar con claridad, rendir cuentas de nuestras gestiones e informar a la ciudadanía sobre las actividades de la Administración sin limitaciones.
8. **Respeto.** Reconocer los derechos de los demás independientemente de las ideologías y cualidades inherentes a la condición humana de cada individuo.
9. **Legalidad.** Concertamos nuestro proceder a los mandatos constitucionales, leyes y reglamentos, asumiéndolas como bases fundamentales para el cumplimiento en el ejercicio de la función pública, en todos los procesos y actividades dentro de la institución.
10. **Colaboración.** Promovemos el trabajo en equipo para lograr un objetivo común, desempeñándonos en nuestras actividades cotidianas y proyectos institucionales de manera activa, independientemente de la naturaleza o modalidad de nuestros cargos dentro de la institución.
11. **Compromiso.** Ejecutamos las tareas y actividades propias de cada área de trabajo conforme a los objetivos y a la misión institucional, rechazando acciones que vayan en contra de los objetivos e imagen de la institución.
12. **Confidencialidad.** Guardamos reservas respecto de hechos o informaciones de los que tengamos conocimiento con motivo del ejercicio de nuestras funciones y otras relacionadas a la Institución, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que nos correspondan en virtud de las normas que regulen la reserva administrativa.

CAPITULO V BENEFICIOS PROHIBIDOS

Artículo 8°- Beneficios Prohibidos. El funcionario municipal no debe solicitar, aceptar o recibir dinero, dádivas, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones: - hacer o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones, - influenciar a otro funcionario municipal que haga o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 9°- Excepciones. Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior los siguientes:





MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA

Miiciades Olmedo c/ Carretera Internacional

Telefax: 0986-621278 0976-405060

Correo Electrónico: municipalidadzanjapyta2021@gmail.com

R.U.C.: 80071876-3

Misión: Institución municipal responsable de promover la agricultura y ganadería, fomentar el comercio en general; para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

- Los reconocimientos protocolares recibidos de Gobernaciones, Municipios o Entidades sin Fines de Lucro, en las condiciones en las que la Ley permita,
- Los gastos de viaje y estadía recibidos de Gobernaciones, Municipios, Entidades sin Fines de Lucro o Instituciones de enseñanza para el dictado de cursos o actividades académico-culturales, o su participación en ellas, siempre que no resultare incompatible con las funciones del cargo.

CAPITULO VI COMITÉ DE ÉTICA

COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10°- La Municipalidad impulsará la creación de un Comité de Ética, compuesto por un máximo de cinco representantes, designados por la Máxima Autoridad, las convocatorias a reunión del Comité de Ética serán efectuadas a través de circulares u otro medio de comunicación. El periodo del Comité de Ética será de dos años, transcurrido ese tiempo, se designarán nuevos representantes para continuar con la labor encomendada.

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

Artículo 11°- Los miembros del Comité de Ética reunirán como mínimo los siguientes perfiles: reconocida honorabilidad, reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad y poseer conocimientos en ética, servicio público y materias afines al Código de Buen Gobierno.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 12°- Las funciones principales del Comité de Ética son:

- definir políticas generales para el conocimiento de la ética pública dentro de la institución,
- garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los Compromisos Éticos a los funcionarios,
- medición y seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética,
- resolver controversias vinculadas al Código de Ética.





MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA

Milciades Olmedo c/ Carretera Internacional

Telefax: 0986-621278 0976-405060

Correo Electrónico: municipalidadzanjapyta2021@gmail.com

R.U.C.: 80071876-3

Misión: Institución municipal responsable de promover la agricultura y ganadería, fomentar el comercio en general; para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 13°- Cuando un funcionario o cualquier ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética, podrá dirigirse al Comité de Ética mediante nota firmada por él mismo, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

Artículo 14°- El Comité de Ética se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Ética, de acuerdo con el evento presentado.

Artículo 15°- para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Ética se atenderán las normas legales y reglamentarias establecidas, como así también los principios éticos asumidos por la institución.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 16°- El Código de Ética tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte de la Máxima Autoridad y su posterior divulgación conforme a un plan de trabajo definido por el Comité de Ética.

DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 17°- El Código de Ética se divulgará a los funcionarios de la institución, conforme al plan de trabajo definido por el Comité de Ética.

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 18°- El Código de Ética podrá ser actualizado por decisión de la Máxima Autoridad, el Comité de Ética y los funcionarios podrán elevar propuestas para la actualización del presente Código de Ética. La Máxima Autoridad informará sobre los cambios o actualizaciones realizadas a través de canales de comunicación eficaces e inmediatos.

